

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso por el término de seis meses. En tanto, se allega subrogación parcial del crédito al Fondo Nacional de Garantías S.A. Sírvase proveer,

Cali, 29 de agosto de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0989
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00400-00.

Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL, que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., hace en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.859.592) respecto a la obligación contenida en el Pagaré No. 6746930.

SEGUNDO: TENGASE en adelante como demandantes al BANCO DE BOGOTÁ S.A. y al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., éste último en virtud de la subrogación legal parcial antes descrita.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. DAWUERTH ALBERTO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.420 de Cali y T.P. No. 165.612 del C.S.J., para actuar en calidad de mandatario judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

CUARTO: SUSPENDER el presente proceso por el término de seis (06) meses, a partir de la presentación del memorial, ello es, desde el 12 de agosto del cursante año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ad7e0d8dac7bd2096618b5d034317ef9d66e65c481350bdf11589a44189d08**

Documento generado en 29/08/2022 02:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>